



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, viernes 10 de noviembre de 2006	No.219
--------	--	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Tiro con Arco
Managua (ADTA-MANAGUA).....8652

Estatutos Asociación Departamental de Canotaje León
(ADECAL).....8654

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Modificaciones al Programa Anual
de Adquisiciones-2006.....8657

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8659

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....8673

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 345-2006.....8674

Resolución Ministerial No. 306-2006.....8675

EMPRESA NACIONAL

DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Licitación Pública No.
GT-10-2006-ENTRESA.....8676

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 014-2006.....8676

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-10-040-06-BCN.....8676

Licitación por Registro GAP-09-036-06-BCN....8677

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8677

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO MANAGUA (ADTA-MANAGUA)

Reg. No. 14567 – M. 1935754 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos tres (3403), del folio número tres mil quinientos veintiocho al folio número tres mil quinientos treinta y cinco (3528-3535), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO MANAGUA, (ADTA-MANAGUA)**, Conforme autorización de Resolución del veintiocho de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número treinta y siete (37), autenticada por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día veintiocho de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO MANAGUA (ADTA- MANAGUA) CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La Asociación Departamental Tiro Con Arco Managua se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Tiro Con Arco Managua, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Tiro Con Arco en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. CAPITULO II. – FINES Y OBJETIVOS Arto. 3 De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4. De sus Objetivos.- 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Tiro con arco en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Tiro con arco en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del Tiro con arco, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Tiro Con Arco en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Tiro Con Arco. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Tiro con arco en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Tiro con arco que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para

su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Tiro con arco en el Departamento. CAPITULO III.- DOMICILIO: Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua. CAPITULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la (ADTA - MANAGUA) “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO MANAGUA, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. Arto 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 8. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General. Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros , 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. Arto. 14 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición.

Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Tiro Con Arco a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 20 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 21. DEL PRESIDENTE El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22 DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23 DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 24. DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las

operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. Arto. 25 DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26 la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPITULO VI DURACIÓN. Arto. 28 La duración de la ADTA- MANAGUA será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. CAPITULO VII.- MEMBRESIA Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30 De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31 De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 32.- Sanciones.- La infracción a las obligaciones

anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33 La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia.

CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.

CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 37. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. **QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO.** (F) ILEGIBLE., (F): E. ZAPATA, (F) W. FLORES R., (F) J. DÍAZ GARCIA., (F) E. MUÑOZ O., (F) Salvador A. Bermúdez Cuevas (NOTARIO). **PASO ANTE MI:** del frente del folio número sesenta y cuatro al frente del folio número sesenta y nueve de este mi protocolo número dos que llevo durante el presente año dos mil cinco y a solicitud del señor CAIRO MARTÍN BERMÚDEZ. Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil seis. En cinco folios útiles de ley. **SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE LEON (ADECAL)

Reg. No. 14566 – M. 1935756 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos cuatro (3404), del folio número tres mil quinientos treinta y seis al folio número tres mil quinientos cuarenta y tres

(3536-3543), Tomo: II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE LEON” (ADECAL)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número cincuenta (50) autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día veintiocho de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE DE LEON, pudiendo identificarse con las siglas (ADECAL): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor SILVIO EUSEBIO PÉREZ CARRILLO, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE DE LEON (ADECAL) CAPITULO I DENOMINACION CONSTITUCION, AFILIACION, DURACION, FINES, Y OBJETIVOS.**

Arto. 1 De su denominación. La Asociación Departamental de Canotaje de León, nombre que podrá abreviarse ADECAL, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades de Canotaje en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de León. Arto. 2 De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de canotaje de León se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 3. De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Canotaje de León, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y del Comité Olímpico de Nicaragua (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. Arto. 4. De su Duración: La duración de la ADECAL será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrará por los presentes Estatutos. Arto. 5. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 6. De sus Objetivos

- 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Canotaje en todas las categorías procurando una cobertura departamental.
- 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Canotaje en el Departamento.
- 3- Promover y estimular el desarrollo del Canotaje en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.
- 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Canotaje en el Departamento, organizados o avalados por la asociación c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y Funciones de las representaciones de la Asociación.
- 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Canotaje en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva.
- 6.— Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Canotaje que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su Participación, así como su debido entrenamiento y atención.
- 7.- La Asociación creará programas para la preparación de personal que Dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Canotaje en el Departamento.

- CAPITULO II - MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS,

OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las Escuelas, Gimnasios o Clubes, debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación.

Arto. 8. De su Financiamiento La ADECAL será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros.

Arto. 9. De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente.

Art. 10. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros.

Derechos

- 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos.
- 3- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.
- 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.
- 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.
- 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación.
- 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación
- 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte.
- 9- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club.
- 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General.
- 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.

Obligaciones

- 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.
- 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.
- 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.
- 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva.
- 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
- 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual.
- 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados.
- 8- Responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.

Arto. 11. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO III

Art. 12 DE SUS ORGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva

Art. 13. Asamblea General : Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera:

- 1- La Junta Directiva con voz y voto.
- 2- Los representantes o delegados a razón de

un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentre afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales.

Arto. 14 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.

Arto. 15 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión.

Arto. 16 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto.

Arto. 17. Son Atribuciones de la Asamblea General.

- 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido Solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros.
- 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21.
- 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos.
- 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario.
- 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea.

Arto. 18 Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro.

Arto. 19 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos:

- 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe
- 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período.
- 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.
- 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación.

Arto. 20 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de:

- 1- Del Presidente de la Asociación
- 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación
- 4- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación

Para ello:

- 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.
- 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente.

Arto. 21. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de 4 años.

Arto. 22 Para

ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 23. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Canotaje a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 24 Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 25 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 26. **DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. ART. 27 **DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. ART. 28 **DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. ART. 29 **DEL TESORO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. ART.30 **DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. ART. 31. La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año, de los miembros de la junta directiva se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. ART.32 **DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de

acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS ART.**

33 La Asociación deberá organiza anualmente las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO ART. 34 El patrimonio de la ADECAL estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, INJUDE, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. ART.35 El patrimonio de la ADECAL estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES ART.**36 Todo lo no previsto en lo presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de Junta Directiva, c) De competencia, d) De ética y disciplina ART. 37 Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario.

QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) Silvio Pérez C. (F) Benito Berrios López (F) Benito Zarate Martínez, (F) Alejandro Rayo Calixto, (F) Christian Hernández López, (F) Salvador Bermúdez (NOTARIO).- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número ochenta y cinco al reverso folio número ochenta y nueve de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año y a solicitud del señor Silvio Eusebio Pérez Carrillo. Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la tarde del veintiséis de junio del año dos mil cinco, en seis folios útiles de ley. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 16428 - M. 1936359 - Valor C\$ 260.00

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2006

El MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley N°323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 12 al 13 del Decreto. N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Tercera Modificación del Programa de Adquisiciones, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23 del Miércoles 1 de febrero del 2006.

ÍTEM NO.	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE	PRECIO ESTIMADO EN CS CONTRATACIÓN	PRECIO ESTIMADO EN US\$	PERIODO
ESTIMADO							
1	Mantenimiento y reparación de vehículos.	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	55,520.64	3,265.92	10
2	Mantenimiento y reparación de equipos de computos y fax	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	5,845.90	343.88.	10
3	Capacitacion de tecnicos y profesionales en el extranjero	Servicios	Fondos Nacionales	contratacion Directa	62,675.00	3,686.76	11 12
4	Impresión de de formatos y otros	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	17,950.00	1,000.00	10
5	Camisetas, gorras, chalecos, cascos, botas y lentes para inspectores.	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	21,692.00	1,276.00	10
6	papelería para oficina	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	23,496.60	1,382.15	10
7	Suscripción de revista y compra de libros	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	8,500.00	500.00	10
8	Compra de llantas y neumaticos	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	19,006.40	1,118.02	10
9	mochilas de campo	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	3,060.00	180.00	10
10	Engrapadoras, perforadoras, Colochos, disket, CD , utiles de oficina	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	73,271.89	4,310.11	10
11	Mantenimiento de oficina	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	5,000.00	294.12	10
12	Cloro, ambientador, escobas, limpiones y otros	Servicios	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	3,644.00	214.35	10
13	Cafetera, bandejas, vasos y tasas	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	8,712.00	512.47	10
14	Diseño impresión folletos normas técnicas sectoriales	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	72,046.00	4,238.00	11
15	Espectrofotometro y reactivo, Kit de medicion y otros.	Bienes	Fondos Nacionales	Compra por Cotización	109,715.00	6,453.82	10
16	Muebles de computadoras, sillas ejecutivas, fax	Bienes	Fondos Nacionales	Licitación Restringida	748,000.00	44,000.00	11
17	Camionetas doble Cabina 4 x 4	Bienes	Fondos Nacionales	Licitación Restringida	178,500.00	10,500.00	10
18	Computadoras y Accesorios.	Bienes	Fondos Nacionales				
19	Consultoria individual para la implementacion de reingenieria de procesos y supervisión del análisis, desarrollo e implementacion de sistemas de informacion en INTUR	Servicios	Gobierno Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.60	11 12
20	Consultoria individual para supervisión del proceso en los departamentos de Rivas, Granada y Leóns	Servicios	Gobierno Japon	Compra por Cotización	58,000.00	3,231.19	12
21	Consultoria para realizar levantamiento de requerimientos, análisis y elaboración de especificaciones técnicas para el diseño y desarrollo de Sistemas de informacion en INTUR	Servicios	Gobierno Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.60	11 12
22	Consultoria sobre comportamiento de los rubros de exportacion café y lacteos en nichos de mercados internacionales a fin de mostrar el posicionamiento de la industria en los mercados en los que participa respecto a sus competidores internacionales, incluyendo cambios de demanda.	Servicios	Gobierno Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.60	11 12
23	Consultoria sobre comportamiento de los rubros de exportación camarón y frijoles en nichos de mercados internacionales a fin de mostrar el posicionamiento de la industria en los mercados en los que participa respecto a sus competidores internacionales, incluyendo cambios en la demanda.	Servicios	Gobierno Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.60	11 12
23	Consultoria para la realizacion de						

24	estudios de viabilidad y diseño de un programa de aumento del consumo interno de café, nutrición de suelos.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	120,000.00	6,685.23	11 12
25	Consultoria individual para análisis de datos macroeconomicos y sectoriales para generar informes trimestrales de competitividad macro sectorial de Nicaragua.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.60	11 12
26	Consultor individual para el diseño y coordinación de la encuesta para establecer lineas de base de los indicadores y factores de competitividad nacional y empresarial de Nicaragua en base a informacion primaria y la coordinacion de consultorias de factores institucionales y normativas de la productividad laboral y de indicadores de competitividad.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.60	11 12
27	Consultoria individual para re copilación, estructuración y consolidación de bases de datos de indicadores de competitividad de Nicaragua	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	19,800.00	1,103.06	12
28	Estudio sobre los factores institucionales y regulaciones influyentes en la productividad laboral de Nicaragua, (Metodologia Institucional y Normativa).	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	49,000.00	2,729.80	12
29	Estudio sobre los factores institucionales y regulaciones influyentes en la productividad laboral de Nicaragua, (Metodologia de medición de la productividad).	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	36,000.00	2,005.57	12
30	Capacitación en temas de competitividad	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	75,551.00	4,208.96	11 12
31	Lenvatamiento de encuesta, estableciendo linea de base de los indicadores de los factores de competitividad nacional y empresarial en Nicaragua.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	120,000.00	6,685.23	10
32	Servidor	Bienes	Gobierno de Japon	Licitacion Restringida	245,980.00	13,703.62	12
33	Computadoras	Bienes	Gobierno de Japon	Licitacion Restringida	289,905.00	16,111.69	12
34	Impresoras	Bienes	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	35,140.00	1,957.60	12
35	Scanner	Bienes	Gobierno de Japon	Licitacion Restringida	175,700.00	9,788.30	12
36	Licencia	Bienes	Gobierno de Japon	Licitacion Restringida	263,550.00	14,682.45	12
37	Equipos para instalacion de redes	Bienes	Gobierno de Japon	Licitación Restringida	439,250.00	24,470.70	12
38	Materiales y Suministros para equipos	Bienes	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	79,065.00	4,404.73	12
39	Capacitación en manejo de Monalisis del Cacao en Waslala	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	87,850.00	4,894.15	11 12
40	Capacitación en manejo de Monalisis del Cacao en las Minas	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	87,850.00	4,894.15	11 12
41	Capacitación en Higiene y Manipulación de Alimentos en Restaurantes y Hoteles Granada.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	87,850.00	4,894.15	11 12
42	Capacitacion en Higiene y Manipulacion de Alimentos en Restaurantes y Hoteles de Ometepe.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	87,850.00	4,894.15	11 12
43	Capacitación en Modulos sobre sistemas de Administración en la industria Hotelera San Juan del Sur	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	87,850.00	4,894.15	11 12
44	Capacitacion en Modulos sobre sistemas de administración en la Industria Hotelera Managua.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	87,850.00	4,894.15	11 12
45	Capacitación en Reglas de origen en la industria textil	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	43,925.00	2,447.08	11 12
46	Capacitación en Cofección Textil	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	131,775.00	7,341.23	11 12
47	Capacitacion en Sistemas de BPM, SSOP Y HACCP en Empresas Lactas Nueva Guinea	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	70,280.00	3,915.32	11 12
48	Capacitación en sistema de buenas prácticas agrícolas en fincas lecheras.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.62	11 12
	Capacitación en Reciclaje de Aguas Residuales de Plantas Procesadoras de mariscos.	Servicios	Gobierno de Japon	Compra por Cotización	133,200.00	7,420.00	11 12

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis. LIC. ALEJANDRO ARGUELLO CH., MINISTRO.- MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 15323 – M. 1855004 – Valor C\$ 425.00

Licda. Mercedes del Socorro Urbina Velarde, Presidente de DISTRIBUIDORA EL SOCORRO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Descripción:

Mirave, consiste en una elipse conteniendo letras de caracteres gruesos.

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL ALUMINIO.

Clase: 29

ACEITES Y MARGARINAS.

Clase: 30

MAYONEZA, MOSTAZA, ENCURTIDOS, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKE.

Clase: 32

TE EN POLVO (BEBIDA PREPARADA).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00948, dieciséis de marzo del año dos mil seis. Managua, veintidós de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15324 – M. 1935974 – Valor C\$ 425.00

Sr. Victor Manuel Talavera Silva, Apoderado de INVERSIONES INTERNACIONALES MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 051117 y 270502

Aparece una figura de la planta de Agave, en color verde y con una forma de roseta, las hojas forman ángulos marginales y apicales, con bordes negros, todo ello sobre un fondo blanco, debajo de la figura aparece en letras color negro la frase "Tequila" y debajo una línea negra, junto a la frase "Bar & Grill" en color verde, situada abajo de ésta.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de octubre, del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03279, diecinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15325 – M. 1936136 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción

Una figura regular, en la que se puede apreciar claramente una muñequita vestida toda de blanco con traje de esquimal, resaltando en la parte superior del abdomen dos botones de color negro, sus brazos y manos extendidas a ambos lados y su cabecita con cabellos de color negro inclinada hacia arriba con rostro en señal de exclamación, con su cuerpo girado en posición de cuarenta y cinco grados.

Clasificación de Viena: 020503, 020505 y 020523

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS NATURALES DE TODO TIPO Y SABOR, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y ZUMOS DE FRUTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03146, cinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15326 – M. 1936135 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción

Consiste en la denominación ESKIMO escrita en letras características gruesas.

Clasificación de Viena: 270501, 270503, 270517 y 290111

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS NATURALES DE TODO TIPO Y SABOR, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y ZUMOS DE FRUTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03144, cinco de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15327 – M. 1936134 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción

La palabra ESKIMO, escrita en caracteres gruesos color rojo dentro de un óvalo

(elipses) cuyos bordes son de color azul y el interior es fondo blanco.

Clasificación de Viena: 260118, 270503 y 290112

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS NATURALES DE TODO TIPO Y SABOR, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y ZUMOS DE FRUTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03145, cinco de septiembre del año dos mil seis. Managua veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15328 – M. 1936133 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de WESTRADE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

ApliTek



Descripción

En primer plano la silueta de un helicóptero de color verde claro sombreada en negro de la parte interna, inclinada la parte anterior (cabina) hacia debajo de derecha a izquierda quedando la parte posterior (cola), al lado derecho estando la cabina del helicóptero y de las aspas sobre un fondo de color verde; la silueta del helicóptero está sobre un rectángulo verde claro en posición vertical cuyos ángulos están redondeados, el rectángulo verde claro está ligeramente ladeado en su parte superior izquierda hacia adentro y sobrepuesto a un rectángulo de color verde oscuro en posición vertical con los ángulos redondeados siendo visibles ambos ángulos superiores y el inferior izquierdo, la cola del helicóptero y parte de las aspas están fuera del rectángulo, por encima del helicóptero la palabra ApliTek escrita horizontalmente, siendo las letras “A” y “T” mayúsculas y el resto minúsculas.

Clasificación de Viena: 150111, 150113, 180501 y 260402

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03157, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15329 – M. 1936132 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de WESTRADE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ApliTek



Descripción

En primer plano la silueta de un helicóptero de color verde claro sombreada en negro de la parte interna, inclinada la parte anterior (cabina) hacia debajo de derecha a izquierda quedando la parte posterior (cola), al lado derecho estando

la cabina del helicóptero y de las aspas sobre un fondo de color verde; la silueta del helicóptero está sobre un rectángulo verde claro en posición vertical cuyos ángulos están redondeados, el rectángulo verde claro está ligeramente ladeado en su parte superior izquierda hacia adentro y sobrepuesto a un rectángulo de color verde oscuro en posición vertical con los ángulos redondeados siendo visibles ambos ángulos superiores y el inferior izquierdo, la cola del helicóptero y parte de las aspas están fuera del rectángulo, por encima del helicóptero la palabra ApliTek escrita horizontalmente, siendo las letras “A” y “T” mayúsculas y el resto minúsculas.

Clasificación de Viena: 150111, 150113, 180501 y 260402

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE LA MARCA DE SERVICIOS APLITEK Y DISEÑO, QUE CONSTA EN EXPEDIENTE 2006-03157 QUE PROTEGE Y DISTINGUE: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03158, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15330 – M. 1382733 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SANYANG INDUSTRY CO., LTD., de Taiwan, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 2705

La palabra SYM, escrita en letras mayúsculas de tipo especial característico, color azul, con la particularidad, que la letra Y está formada por una especie de punta de flecha de color rojo y una línea oblicua de color azul.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, ACEITES LUBRICANTES, ACEITES PARA ENGRANAJES, ACEITE PARA CILINDROS, OLEINA, ACEITE PARA MAQUINARIAS, ACEITE PARA EL MOTOR, GRASA PARA BANDAS, GRASA PARA CADENAS, ACEITE DE VASELINA PARA USO INDUSTRIAL, ACEITE PARA LA PRESERVACION DEL CUERO, CERA INDUSTRIAL, CERA (MATERIAL EN CRUDO), CERA PARA BANDAS, CERA DE CARNAUBA, PARAFINA, ACEITE PARA CIRCULACION, ACEITE PARA EL EMBRAGUE (CLUTCH), ACEITE PARA TRANSMISIONES, ACEITE PARA LIMPIEZA DE CARBURADORES, ACEITE PARA LIMPIAR MAQUINARIAS, ACEITE LUBRICANTE PARA BANDAS DE TRANSMISION, ACEITE PARA REMOVER MANCHAS.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO PARA VEHICULOS, APARATOS DE ALUMBRADO PARA AUTOMOVILES, APARATOS DE ALUMBRADO PARA MOTOCICLETAS, APARATOS ANTIDESLUMBRANTES, BOMBILLAS DE LUCES DE SEÑALES DIRECCIONALES PARA AUTOMOVILES, BOMBILLAS DE LUCES DE SEÑALES DIRECCIONALES PARA MOTOCICLETAS, DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHICULOS, DISPOSITIVOS ANTI-DESLUMBRANTES PARA AUTOMOVILES, APARATOS CALENTADORES ANTI-ESCARCHA PARA AUTOMOVILES, APARATOS CALENTADORES ANTI-ESCARCHA PARA MOTOCICLETAS, REFLECTORES DE AUTOMOVILES, REFLECTORES DE MOTOCICLETAS, FAROS PARA AUTOMOVILES, FAROS PARA MOTOCICLETAS, AIRES ACONDICIONADOS PARA AUTOMOVILES, AIRES ACONDICIONADOS PARA MOTOCICLETAS, LUCES PARA AUTOMOVILES, LUCES PARA MOTOCICLETAS, LUCES DE CORTESIA PARA AUTOMOVILES, LUCES DE CORTESIA PARA MOTOCICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02955, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15331 – M. 1098093 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 270502, 270517 y 270503

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DOLOR, INFLAMACION, SEPSIS, ALOPECIA Y OBESIDAD, TAMBIEN PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES METABOLICOS, MUSCULO-ESQUELETICO, CARDIOVASCULAR, CARDIOPULMONAR, GENITOURINARIO, ONCOLOGICOS, RESPIRATORIO, NEUROLOGICO, GASTROINTESTINAL, HORMONAL, DERMATOLOGICO Y PSIQUIATRICO Y PREPARACIONES PARA LA RESTAURACION DE LA PIEL Y TEJIDOS, VITAMINAS Y SUPLEMENTOS MINERALES, ANTIINFECTIVOS, ANTIHELMINTICOS Y ANALGESICOS.

Clase: 16

MATERIALES DE IMPRESIÓN, PRINCIPALMENTE FOLLETOS, PANFLETOS, VOLANTES, LIBRETAS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACION RELACIONADOS A CONDICIONES Y TRATAMIENTOS PEDITRICOS, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACION RELACIONADOS A LAS CONDICIONES Y TRATAMIENTOS DE CONSEJERIA Y/O CONSULTORIA PEDIATRICA.

Clase: 44

SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, SERVICIOS DE CONSEJERIA Y/O ASESORIA RELACIONADOS A CONDICIONES Y TRATAMIENTOS MEDICOS PEDIATRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01890, treinta de mayo del año dos mil seis. Managua dieciséis de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15332 – M. 1098075 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 020311 y 020325

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01188, cuatro de abril del año dos mil seis. Managua trece de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15333 – M. 1936263 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Gestor Oficioso de PERFILES EMPRESARIALES, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

LOS CEBOLLINES ¡la meritita comida mexicana!



Descripción y Clasificación de Viena: 040501 y 270501

Logotipo formado por la palabra “Los Cebollines”, escrita en letras rojas con los bordes amarillos, dentro de un fondo verde; las letras están escritas en mayúsculas en similar tamaño excepto la letra “C” que es de mayor tamaño; a la par de la palabra “Los” se encuentran tres caricaturas de cebollas blancas, una con un tallo largo de color verde, seguida de ésta; está otra cebolla de bigotes, con anteojos, un cinturón y un sombrero puntiagudo de color anaranjado, y una última más pequeña y sonriente, en la parte inferior del sombrero se observan pequeños círculos rojos; debajo de la frase “Los Cebollines” se observa entre signos de exclamación y en letras minúsculas pequeñas de color negro la expresión “la meritita comida mexicana”.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES (ALIMENTACION)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03091, treinta y uno de agosto del año dos mil seis. Managua tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15334 – M. 1294034 – Valor C\$ 425.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria, Apoderado de DESARROLLADORA URBANISTICA DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA (DUG, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CAFÉ EL COCHE



Descripción y Clasificación de Viena: 260115

Consiste en un círculo en la cual se observa un caballo halando un coche.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIA, PAPELERIA, ADHESIVOS

(PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01901, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15335 – M. 1294037 – Valor C\$ 425.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de DESARROLLADORA URBANISTICA DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA (DUG, S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL COCHE CAFÉ Y RESTAURANTE



Descripción y Clasificación de Viena: 260115

Consiste en un círculo en la cual se observa un caballo halando un coche.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA, ALIMENTACION, HOSPEDAJE TEMPORAL Y HOTELERIA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01900, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15336 – M. 1294033 – Valor C\$ 425.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de DESARROLLADORA URBANISTICA DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA (DUG, S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EL COCHE CAFÉ Y RESTAURANTE



Descripción y Clasificación de Viena: 260115

Consiste en un círculo en la cual se observa un caballo halando un coche.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y SERVICIOS DE VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTACION.

Fecha de Primero uso: veintinueve de abril, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01902, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15337 – M. 1936247 – Valor C\$ 425.00

Juan de Mata Romero Villalba, de España, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

la mano mágica

Descripción

Mano con dibujos colocados en los dedos y palma y una estrella de diez puntas en el centro con un círculo y una espiral inscritos dentro todo rodeado por el texto: "La mano mágica" con caracteres de tipografía propia.

Clasificación de Viena: 020915 y 270502

Para proteger:

Clase: 14

LLAVEROS Y MERCHANDISING

Clase: 16

TARJETAS POSTALES.

Clase: 18

BOLSOS, CARTERAS, MOCHILAS.

Clase: 25

CAMISSETAS, GORRAS, ROPA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03089, treinta y uno de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15338 – M. 0115490 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMMODITY COMODIDAD Y ESTILO



Clasificación de Viena: 260418 y 270502

Para proteger:

Clase: 20

TODO TIPO DE MUEBLES, MUEBLES DE SALA, COMEDORES, MESAS DE CENTRO, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, COLCHONES, ALMOHADAS, ESPEJOS Y MARCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00782, tres de marzo del año dos mil seis. Managua diez de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15339 – M. 1219092 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INTERAMERICA OVERSEAS LIMITED (IOL), de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Servicios:

IOL INTERAMERICA OVERSEAS LIMITED



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270315 y 010515

Consistente en las letras “I”, “O” y “L” escritas en letras gruesas color azul, diferenciándose la letra “O” por llevar tonos degradados de azul y en cuyo centro se aprecia un globo terráqueo con el croquis del continente americano (de color blanco) en la parte en que se representa a Latinoamérica; bajo lo anterior se aprecia la frase “InterAmerica Overseas Limited”, escritas en finas letras color azul.

Para proteger:
Clase: 36

TRANSACCIONES DE TARJETAS ELECTRONICAS, INCLUYENDO EL PROVEER EQUIPO ELECTRONICO DE USO EXCLUSIVO PARA ORGANIZACIONES BANCARIAS Y SUS MIEMBROS, CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE DE PUNTOS DE ACCESO VISA, USADOS COMO INTERFASES QUE CONECTAN LOS CENTROS DE OPERACIONES DE LOS MIEMBROS A VISA NET, LA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES DE LA PROPIEDAD VISA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03160, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15340 – M. 1219093 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CORPORATIVO DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUB INGENIERIA EN LUBRICACION



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270511, 261105 y 261106

Consiste en la palabra “SOLUB” escrita en letras gruesas, las letras que forman la palabra “SOLUB” se encuentran cortadas horizontalmente por finas líneas horizontales color blanco, y encontrándose en estas los colores rojo, amarillo ocre y azul oscuro de arriba hacia abajo respectivamente, estas letras además se encuentran subrayadas por una línea recta gruesa color rojo su parte inferior; bajo estas se lee la frase “INGENIERIA EN LUBRICACION” escritas en finas letras color azul oscuro.

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, ADITIVOS Y LUBRICANTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02934, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15341 – M. 1222400 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Tampico Beverages, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703

Diseño de un gallo a colores.

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02960, veintitres de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15342 – M. 1222399 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

free Naranja Con Soda



Descripción y Clasificación de Viena: 251225

Diseño cuadrado fondo amarillo con manchas marrón.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02965, veintitres de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15343 – M. 1222398 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

free Limonada Con Soda



Descripción y Clasificación de Viena: 251225
Diseño cuadrado con fondo verde claro.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.

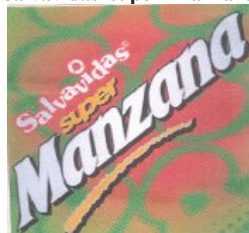
Presentada: Exp. No. 2006-02966, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15344 – M. 1222396 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SalvaVIDAS super Manzana



Descripción y Clasificación de Viena: 251225
Diseño cuadrado con fondo rojo y verde

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02967, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15345 – M. 1222397 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vitta té verde



Descripción y Clasificación de Viena: 250501
Diseño rectangular fondo verde claro.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02968, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15346 – M. 1222395 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vitta mandarina



Descripción y Clasificación de Viena: 250501
Diseño rectangular fondo marrón.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02969, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15347 – M. 1222394 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vitta fresa



Descripción y Clasificación de Viena: 250501
Diseño rectangular fondo color rosa

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS,
BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02970, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15348 – M. 1222393 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250501

Diseño rectangular fondo color marrón y rosa

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02971, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15349 – M. 1222338 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030603

Dogui y diseño.

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02973, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15350 – M. 1222337 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY LIMITED, de Reino Unido de la Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fruit & Nut



Descripción y Clasificación de Viena: 080122

Cadbury Fruit & Nut etiqueta

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02975, veintitrés de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15351 – M. 1222335 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

T-box



Descripción y Clasificación de Viena: 261505

Diseño tridimensional

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, ROPA EXTERIOR, ROPA DEPORTIVA, CALZADO Y ARTÍCULOS PARA LA CABEZA, A SABER: CAMISetas, SUETERES, PANTALONES VAQUEROS, TRAJES DE BAÑO Y PARA LA PLAYA, GUANTES, CALCETAS, CALZADO, BOTAS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, CALZADO PARA BEBES, ZAPATOS PARA CORRER, SUELAS PARA ZAPATOS, ARTÍCULOS PARA LA CABEZA, SOMBREROS, BOINAS, PAÑALES HECHOS DE TELAS PARA BEBES, PIJAMAS, BABEROS NO DE PAPEL PARA ALIMENTAR BEBES, ALMOHADILLAS PARA LOS HOMBRES PARA VESTIDOS, CORBATAS, CORBATAS DE LAZO, BUFANDAS, CHALES, BUFANDAS PARA LA CABEZA, CUELLOS PARA VESTIDO, PAÑUELOS, MUÑEQUERAS, BRAZALETES, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTURONES, TIRANTES Y LIGUEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02995, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15352 – M. 1222336 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY LIMITED, de Reino Unido de la Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAIRY MILK



Descripción y Clasificación de Viena: 080122, 080301 y 130301
Cadbury Dairy Milk etiqueta.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02976, veintitrés de agosto del año dos mil seis.
Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15353 – M. 1222333 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

T-box



Descripción y Clasificación de Viena: 020901
Diseño tridimensional

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, ROPA EXTERIOR, ROPA DEPORTIVA, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA, A SABER: CAMISetas SUETERES, PANTALONES VAQUEROS, TRAJES DE BAÑO Y PARA LA PLAYA, GUANTES, CALCETAS, CALZADO, BOTAS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, CALZADO PARA BEBES, ZAPATOS PARA CORRER, SUELAS PARA ZAPATOS, ARTICULOS PARA LA CABEZA, SOMBREROS, BOINAS, PAÑALES HECHOS DE TELAS PARA BEBES, PIJAMAS, BABEROS NO DE PAPEL PARA ALIMENTAR BEBES, ALMOHADILLAS PARA LOS HOMBRES PARA VESTIDOS, CORBATAS, CORBATAS DE LAZO, BUFANDAS, CHALES, BUFANDAS PARA LA CABEZA, CUELLOS PARA VESTIDO, PAÑUELOS, MUÑEQUERAS, BRAZALETES, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTURONES, TIRANTES Y LIGUEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02997, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.
Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15354 – M. 1222332 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

T-box



Descripción y Clasificación de Viena: 260401
Diseño tridimensional

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, ROPA EXTERIOR, ROPA DEPORTIVA, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA, A SABER: CAMISetas SUETERES, PANTALONES VAQUEROS, TRAJES DE BAÑO Y PARA LA PLAYA, GUANTES, CALCETAS, CALZADO, BOTAS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, CALZADO PARA BEBES, ZAPATOS PARA CORRER, SUELAS PARA ZAPATOS, ARTICULOS PARA LA CABEZA, SOMBREROS, BOINAS, PAÑALES HECHOS DE TELAS PARA BEBES, PIJAMAS, BABEROS NO DE PAPEL PARA ALIMENTAR BEBES, ALMOHADILLAS PARA LOS HOMBRES PARA VESTIDOS, CORBATAS, CORBATAS DE LAZO, BUFANDAS, CHALES, BUFANDAS PARA LA CABEZA, CUELLOS PARA VESTIDO, PAÑUELOS, MUÑEQUERAS, BRAZALETES, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTURONES, TIRANTES Y LIGUEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02998, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.
Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15355 – M. 1222331 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Knorr-Nachrmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vie



Descripción y Clasificación de Viena: 270525
vie y diseño

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS Y JUGOS DE VEGETALES, BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES, JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03002, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.
Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15356 – M. 1222329 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

V



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424
Diseño de un cuadrado.

Para proteger:
Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACION Y REFERENCIA SOBRE CUIDADOS MEDICOS Y DE SALUD A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03025, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15357 – M. 1222334 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

T-box



Descripción y Clasificación de Viena: 261503
Diseño tridimensional

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, ROPA EXTERIOR, ROPA DEPORTIVA, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA, A SABER: CAMISETAS SUETERES, PANTALONES VAQUEROS, TRAJES DE BAÑO Y PARA LA PLAYA, GUANTES, CALCETAS, CALZADO, BOTAS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, CALZADO PARA BEBES, ZAPATOS PARA CORRER, SUELAS PARA ZAPATOS, ARTICULOS PARA LA CABEZA, SOMBREROS, BOINAS, PAÑALES HECHOS DE TELAS PARA BEBES, PIJAMAS, BABEROS NO DE PAPEL PARA ALIMENTAR BEBES, ALMOHADILLAS PARA LOS HOMBRES PARA VESTIDOS, CORBATAS, CORBATAS DE LAZO, BUFANDAS, CHALES, BUFANDAS PARA LA CABEZA, CUELLOS PARA VESTIDO, PAÑUELOS, MUÑEQUERAS, BRAZALETES, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTURONES, TIRANTES Y LIGUEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02996, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15358 – M. 1946616 – Valor C\$ 425.00

JOSE MARIA SALINAS VIVAS, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRESAVI CSV

Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 270502 y 261525

Consiste en un círculo negro con borde anaranjado mostaza en el cual se lee (CRESAVI) y ya en el centro las letras mayúsculas CSV, la C en color blanco, la letra S en amarillo rodeada de verde y con un cuadrado en su parte superior e inferior y la V amarilla con fino borde negro, en la parte derecha se lee en letras blancas en forma de semicírculo (Creaciones Salinas Vivas), las letras SV y la expresión Creaciones Salinas Vivas están rodeadas del color café caoba, del círculo hacia abajo hay una base color anaranjado mostaza e el letrero en letras

negras que dice JUEGOS PEDAGOGICOS.

Para proteger:
Clase: 2

JUEGOS PEDAGOGICOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03363, veintidós de septiembre del año dos mil seis. Managua cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15359 – M. 121693 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Roldán Solórzano S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Freeway Express

Descripción:

Consiste en la denominación "FREEWAY EXPRESS" en letras características, la palabra "FREEWAY" se encuentra en la parte superior en color azul seguido de la palabra "EXPRESS" en color naranja, en la parte superior izquierda se encuentra un círculo anaranjado bordeando la letra "F" el círculo se encuentra trazado por un triángulo blanco con una línea azul en uno de sus extremos.

Clasificación de Viena: 270502 y 260118

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTREGA Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, PAQUETES, SOBRES, VALORES Y TODO TIPO DE CARGA SECA Y LIVIANA.

Fecha de Primer Uso: cinco de diciembre del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02821, nueve de agosto del año dos mil seis. Managua veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15360 – M. 121691 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Roldán Solórzano S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Freeway Express

Descripción:

Consiste en la denominación "FREEWAY EXPRESS" en letras características, la palabra "FREEWAY" se encuentra en la parte superior en color azul seguido de la palabra "EXPRESS" en color naranja, en la parte superior izquierda se encuentra un círculo anaranjado bordeando la letra "F" el círculo se encuentra trazado por un triángulo blanco con una línea azul en uno de sus extremos.

Clasificación de Viena: 270502 y 260118

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ENTREGA Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS, SOBRES, VALORES, PAQUETES Y TODO TIPO DE CARGA SECA Y LIVIANA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02764, ocho de agosto del año dos mil seis. Managua seis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15361 – M. 1297221 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMA CARD

Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 260102

Diseño en el que se observa la palabra DERMA en letras de color rojo debajo de las letras RMA se encuentra la palabra GARD en letras de color negro, debajo de la palabra DERMA se aprecia una línea con varias ondulaciones de color gris cuyo extremo derecho tiene una línea curva de color gris orientada hacia arriba, la palabra GARD está rodeada por una elipse alargada de color rosado.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UNA LINEA DE POMADA (ANTI-FUNGICIDA/ANTI- MICROBIANA).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03162, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15362 – M. 1297219 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aspigin

Descripción y Clasificación de Viena: 270511

Diseño en el que se observa la palabra Aspigin en letras de color azul, excepto el extremo superior de la letra g la cual está dividida en dos partes, la parte superior es de color rojo, la parte inferior es de color azul, la parte inferior se prolonga hacia el extremo izquierdo subrayando las letras Aspi.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ACIDO ACETILSALICILICO DE 81 MILIGRAMOS PARA PROBLEMAS CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03161, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15363 – M. 1297222 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Relievo Effertabs

Descripción y Clasificación de Viena: 260422

Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color aquamarina, en el extremo inferior siempre dentro del rectángulo se observa, una raya de color azul, dentro del rectángulo se observa la palabra Relievo en letras blancas, debajo del rectángulo se observa la palabra Effertabs en letras de color aquamarina.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE TODA CLASE DE TABLETAS EFERVESCENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03163, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15364 – M. 1297220 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Plethico Pharmaceuticals Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Diseño en el que se observan las palabras Elle Eva en letras de color fucsia y con grafismo especial, las tres letras E están acentuadas.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTICONCEPTIVOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03164, seis de septiembre del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15365 – M. 1297218 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROCKWELL ELECTRIC CO., SA., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCKWELL ELECTRIC CO.

Descripción y Clasificación de Viena: 011305

Diseño en el que se observa la palabra ROCKWELL en letras gruesas, debajo de las letras WELL se observan en menor tamaño las palabras ELECTRIC CO., posteriormente las letras OCKW están rodeadas por una órbita astronómica con dos pequeños astros en cada extremo, todo el diseño es de color azul. En el Diseño solo se protege ROCKWELL ELECTRIC, no se protege la palabra CO.

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE VENTILACION,

LAMPARAS, LAMPARAS FLUORESCENTES, LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO, HALOGENAS, BOMBILLOS, DUCHAS ELECTRICAS, TUBOS FLUORESCENTES, ABANICOS, BOMBILLOS INCANDESCENTES, BOMBILLOS FLUORESCENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03041, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15366 – M. 1297217 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROCKWELL ELECTRIC CO., S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCKWELL ELECTRIC CO.



Descripción y Clasificación de Viena: 011305

Diseño en el que se observa la palabra ROCKWELL en letras gruesas, debajo de las letras WELL se observan en menor tamaño las palabras ELECTRIC CO., posteriormente las letras OCKW están rodeadas por una órbita astronómica con dos pequeños astros en cada extremo, todo el diseño es de color azul. En el Diseño solo se protege ROCKWELL ELECTRIC, no se protege la palabra CO.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, "ROCETAS", "SOCKETS", BREAKERS, CAJAS DE BREAKERS, BASE PARAMEDIDORES, ACCESORIOS GALVANIZADOS, GRAPAS, TUBERIAS PARA CABLE, INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, COMPRESORES DE AIRES, LAVADORAS DE PRESION, BOMBAS DE AGUA, TAPAS PARA INTERRUPTORES, FUSIBLES, ENCHUFES, EXTENSIONES ELECTRICAS, INTERRUPTORES INDUSTRIALES, ADAPTADORES, TIMBRES, CABLE DE TELEFONO, ACCESORIOS PARA AUDIO Y VIDEOS, CONECTORES, TELEVISORES, HORNOS, ELECTRODOMESTICOS, CALENTADORES DE AGUA, CABLE COAXIAL, STARTERS (ARRANCADORES)".

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03040, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15367 – M. 1297226 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIMEX



Descripción y Clasificación de Viena: 260102

Diseño en el que se observa una elipse alargada de color rojo con contorno de color café, dentro de la elipse se observa la palabra CHIMEX en letras gruesas de color blanco y en mayúscula.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS

LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03012, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15368 – M. 1297223 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBEROMEX CARNES FRIAS DE CALIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 260107 y 270512

Diseño en el que se observa un círculo de color rojo, con contorno de color blanco, en el interior del círculo en su extremo superior siguiendo su circunferencia se observan las palabras CARNES FRIAS, en el extremo inferior de la misma manera dice DE CALIDAD, el centro del círculo es atravesado por una elipse alargada de color amarillo con contorno de color blanco, el color amarillo de la elipse y su borde blanco cubre parte del color rojo del círculo, sin modificar el espacio donde se encuentra la frase CARNES FRIAS DE CALIDAD, dentro de la elipse puede leerse la palabra IBEROMEX en letras gruesas de color café oscuro donde la letra O es travesada por una letra I de color rojo colocada de forma vertical, la elipse y el extremo inferior del círculo además de su contorno blanco tiene otro contorno de color café. La frase Carnes Frías de Calidad no es reservable.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03039, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15369 – M. 1297225 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVA salchichonería



Descripción y Clasificación de Viena: 270512 y 260102

Diseño en el que se observa una letra V gruesa de color rojo, la cual está atravesada por dos elipses colocadas en forma horizontal, la primera elipse es de color blanco con contorno de color rojo, dentro de ella se observa la palabra VIVA en letras gruesas de color rojo, debajo de la primera elipse se encuentra otra elipse de color verde con contorno rojo, esta segunda elipse es de menor tamaño con respecto a la primera, dentro de ella se observa la palabra Salchichonería en letras minúsculas de color blanco, las elipses y la letra V en este diseño con excepción de la palabra salchichonería tienen contorno de color verde en su extremo izquierdo únicamente. La palabra Salchichonería no es reservable.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03010, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15370 – M. 1297227 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261111

Diseño en el que se observa una banda de color azul, con contorno de color rojo únicamente en el extremo superior e inferior, el lado derecho de la banda está quebrado y termina con dos puntas, sobre la banda puede leerse la palabra FUD en letras de color blanco con contorno de color rojo.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03013, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15371 – M. 1297215 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Diseño en el que se observa la palabra NOE con letras gruesas, y contorno de color celeste, la primer letra está en mayúscula y las siguientes en minúscula, con respecto al color de las letras de la mitad hacia arriba es de color amarillo, de la mitad hacia abajo es de color blanco.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02938, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15372 – M. 1297224 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

San Rafael DELICATESSEN



Descripción y Clasificación de Viena: 240103, 240115, 260207, 260402 y 270525
Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal, con ángulos redondeados cuyo extremo inferior está unido a un semicírculo, ambos forman una sola figura de color azul con contorno de color dorado, dentro del rectángulo pueden leerse las palabras SanRafael las cuales están unidas, son de color blanco, cuya particularidad es que la línea diagonal que forma parte de la letra R forma a su vez una gasa que termina debajo de la letra n, en el semicírculo siguiendo la forma de este se observa la palabra DELICATESSEN en letras color blanco, el extremo central y superior del rectángulo es cortado por un escudo, color dorado, dentro de este en su extremo superior tiene una banda de color azul con cinco pequeñas cruces de color blanco, debajo de la banda siempre dentro del escudo se observan las letras SR en mayúscula y de color blanco, en la parte exterior y detrás del escudo se aprecia una banda de color rojo con borde blanco cuyos extremos izquierdo y derecho terminan con dos puntas.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURTS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03011, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Managua dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15373 – M. 1297216 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul, dentro de el se observan las palabras Tropical Cremes, colocadas una debajo de la otra, la palabra Tropical es de color verde y la palabra Cremes es de color anaranjado, ambas palabras tienen contorno de color blanco.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02937, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15374 – M. 1019087 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt Benckiser NV., de Países

Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción

La palabra distintiva Vanish, escrita en forma diagonal y en letras minúsculas excepto la letra "V" que es mayúscula, dichas letras son gruesas, de color azul y están sobre un fondo blanco con borde azul oscuro y sombreado en amarillo, el punto de la letra "i" es grande y de color rosado y la letra "V" tiene una dimensión desproporcionada semejando ser el símbolo de marcar, el cual tiene borde blanco y se une con una figura en forma de cola de color blanco, azul, amarillo, naranja, verde y celeste que en su extremo inferior se ve una estrella pequeña blanca, dicha figura sale del extremo superior derecho de una figura rectangular-vertical de fondo color maravilla.

Clasificación de Viena: 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270517, 270523 y 270524

Para proteger:

Clase: 3

SHAMPOOS Y LIMPIADORES PARA ALFOMBRAS, DETERGENTES PARA EL LAVADO, ADITIVOS PARA EL LAVADO, REMOVEDORES DE MANCHAS PARA TELAS Y ALFOMBRAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02782, nueve de agosto del año dos mil seis. Managua cuatro de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15375 – M. 1019088 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INDUSTRIAS DE FOAM, S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERGONOMIC TEMPUR-TOUCH



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260412, 260416, 260418, 270508, 270511, 270523, 290101, 290102, 290103, 290104 y 290106.

Las palabras distintivas TEMPUR-TOUCH, separada por un guión menor y escritas en letras mayúsculas grandes de color gris, siendo de mayor tamaño la letra "T" de la primera palabra, arriba de dichas palabras, se lee la palabra ERGONOMIC, en letras mayúsculas pequeñas de color azul, debajo de las palabras antes mencionadas, se leen dos frases: una en color gris que dice: REACCIONA A LA TEMPERATURA DE SU CUERPO y la otra en color azul, 15 AÑOS GARANTIA, al lado izquierdo de lo anterior, se ve un cuadrado que muestra una mano izquierda extendida tocando una superficie blanca, debajo de todo lo antes mencionado se aprecian cuatro coloridas figuras con información alusivas al producto; todo lo antes mencionado, se encuentra dentro de un rectángulo tramado en color gris, celeste y blanco.

Para proteger:

Clase: 20

COLCHONES PARA CAMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02926, veintiuno de agosto del año dos mil seis. Managua veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15376 – M. 1946850 – Valor C\$ 425.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Apoderado de TOURISM INVESTMENT COMPANY, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDANEOS DE CAFE

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02903, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Managua tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15377 – M. 1946850 – Valor C\$ 425.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Apoderado de TOURISM INVESTMENT COMPANY, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Logotipo formado por la palabra Café, escrita en color marrón inserta sobre un fondo que es la figura de una taza con humo saliendo de ella en letras minúsculas debajo de la cual se incluye la palabra Express escrita en letras de mayor tamaño en relación a la anterior y color negro, inserta sobre un fondo de un plato pequeño color blanco.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES (CAFETERIAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02902, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Managua tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 15378 – M. 1946850 – Valor C\$ 425.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Apoderado de TOURISM INVESTMENT COMPANY, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Café Express



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Logotipo formado por la palabra Café, escrita en color marrón inserta sobre un fondo que es la figura de una taza con humo saliendo de ella en letras minúsculas debajo de la cual se incluye la palabra Express escrita en letras de mayor tamaño en relación a la anterior y color negro, inserta sobre un fondo de un plato pequeño color blanco.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE CAFÉ EN GRANO Y AL NEGOCIO DE CAFETERIAS.

Fecha de Primer Uso: once de agosto del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02904, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Managua tres de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 16000 - M. 1947515 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 421-2006****EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-633, emitida el veintiséis de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0076-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha ocho de agosto del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el día quince de octubre del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 33093131 del Banco de la Producción BANPRO, del día doce de octubre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha doce de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CAJINA**, cédula de identidad número 001-180756-0048A, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 541 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el nueve de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CAJINA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CAJINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día trece de octubre del año dos mil seis y finalizará el doce de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ CAJINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 15931 - M. 1947413 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 436-2006****EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-660, emitida el dieciocho de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0121-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veinticinco de octubre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de octubre del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 32989139 del Banco de la Producción BANPRO, del día seis de octubre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA MORALES**, cédula de identidad número 001-260263-0038L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1233 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el diez de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA MORALES**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA MORALES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de octubre del año dos mil seis y finalizará el veintidós de octubre del año

dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALEJANDRO TIBERIO QUINTANA MORALES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 15930 - M. 1947436 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 397-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día catorce de octubre del año dos mil dos, registrado con el número 266, página 133, tomo VII, del Libro respectivo del catorce de octubre del dos mil dos; certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 215 del doce de noviembre del dos mil dos, donde publica su título, en la página No. 7164, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día siete de septiembre del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-630, extendida el veinte de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 32657359 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecinueve de septiembre del dos mil seis, y la solicitud que fuera presentada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **LIZETH DEL CARMEN MENDEZ RIVERA**, cédula de identidad número 561-080980-0004C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1695 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **LIZETH DEL CARMEN MENDEZ RIVERA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **LIZETH DEL CARMEN MENDEZ RIVERA**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis y finalizará el día veintiséis de septiembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **LIZETH DEL CARMEN MENDEZ RIVERA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 16429 - M. 1936497 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 345 - 2006**

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 272-2006, de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación Restringida No. LR-168-26-2006 “Suministro e Instalación de Paneles Solares en Puestos de Salud Priorizados”, quien emitió sus recomendaciones.

V

Que el Comité de Licitación mediante Acta de Evaluación de fecha seis de Octubre del año dos mil seis, recomienda declarar desierto el proceso licitatorio en mención, debido a que monto de la oferta asciende a C\$459,050.59, el cual es superior a el monto disponible, para el referido proceso, por tanto no satisface los intereses de la Institución, todo ello conforme el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, verificando que existe un error en la sumatoria del monto total de la oferta y el cálculo del impuesto al Valor Agregado IVA, siendo el monto real por la suma de C\$492,074.41.

VI

Que la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, en su artículo 44 Oferta Única, establece: Si a la convocatoria de la licitación se presentare solo un oferente, a éste se le podría recomendar la adjudicación de la misma, siempre que a juicio del Comité de Licitación, su oferta satisfaga los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y convenga a los intereses del Estado, en caso contrario, deberá recomendar que la licitación se declare desierta.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

UNICO: Declárese Desierto el proceso de Licitación Restringida No. LR-168-26-2006 “Suministro e Instalación de Paneles Solares en Puestos de Salud Priorizados”.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. **MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ,** MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 16430 - M. 1966450 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 306 - 2006

ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA, Ministro de Salud por la Ley, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones

del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 227-2006, de fecha trece de Julio del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación Restringida No. LR-163-22-2006 “Adquisición de 600,000 Jeringas (para la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica)”.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. LR-163-22-2006 “Adquisición de 600,000 Jeringas (para la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica)”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha siete de Septiembre del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención al Oferente Nipro Medical Nicaragua, con el Fabricante: Nipro Medical Corp., la cantidad de 600,000 Jeringas descartable de 3 ml. de 3 piezas con aguja No. 22G*32mm estéril en empaque individual, presentación: unidad, a un precio unitario de C\$0.6872, a un plazo de 30 días, por un monto total de C\$412,320.00 (Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Veinte Córdobas Netos), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis. **ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA,** MINISTRO DE SALUD POR LA LEY.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 16426 - M. 1936442 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
No. GT-10-2006-ENTRESA**

**“CONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL EN EL
TALLER DE TRANSFORMADORES DE LA GERENCIA DE
TRANSMISION”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores, autorizadas para ejercer la actividad de construcción de Obras Civiles con especialidad en Muros, a presentar oferta sellada para la Licitación Pública “**Construcción del muro perimetral en el Taller de Transformadores de la Gerencia de Transmisión**”, ubicado en el km. 12 Carretera Nueva a León, Ciudad Sandino.
2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días 14 al 16 de noviembre del año 2006, en horas de oficina, a un costo no reembolsable de C\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS).
4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en moneda nacional a las 10:30 a.m. del día 14 de diciembre del año 2006.
5. El Acto de recepción y apertura de ofertas se efectuará el día 14 diciembre del 2006 a las 10:30 a.m en la Sala de Conferencias de las Oficinas Centrales de ENTRESA.
6. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

ING. HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 16427 - M. 1936436 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio, **ENACAL**, invita a licitar a los Proveedores que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 014 – 2006 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y CLORACIÓN Y ACCESORIOS PARA EL POZO 18 DE MAYO, MANAGUA**”.

Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cual no debe exceder de 60 días calendario después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond de **ENACAL**, Plantel Santa Clara, ubicada en el kilómetro 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago se efectuará 30 días calendario después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de

Desarrollo (BID), mediante préstamo 978/SF – NI.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (**VGCI**) de **ENACAL**, los días 10, 13, 14 y 15 de noviembre del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 27 de noviembre del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 27 de noviembre del 2006. Consultas al Telefax (505)2667919 ó vcompras@enacal.com.ni

Managua, dos de octubre del año dos mil seis.- Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

~~Reg. No. 16242 - M. 1936344 - Valor C\$ 170.00~~

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA GAP-10-040-06-BCN
ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE EXCHANGE**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-10-040-06-BCN, se requiere de la adquisición de:

- * Licencias Cal de Exchange Server 2003 para 500 usuarios
- * Software Assurance para Exchange Server 2003 Enterprise Edition

En Resolución No. GG-10-047-06-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1) Esta adquisición es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 metros al Este, del 9 al 14 de noviembre del 2006, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV) elaborado en las oficinas de la Subgerencia Administrativa.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en

moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 p.m. del 5 de diciembre del 2006.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas a las 2:40 p.m. del 5 de diciembre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 16245 - M. 1936345 - Valor C\$ 170.00

LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-09-036-06-BCN SERVICIO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN DE ÚLTIMA MILLA HACIA RED DE BANCOS COMERCIALES

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-09-036-06-BCN, se requiere de la contratación del servicio de enlace de comunicación de última milla hacia red de bancos comerciales.

En Resolución No. GG-09-044-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 9 al 14 de noviembre del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 A.M. del día 29 de noviembre del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 A.M. del día 29 de noviembre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 15943 - M. 1947462 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 143 Tomo VII, Partida 2830 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA VILLAREAL RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veintinueve de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 15889 - M. 1947367 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 156 Tomo VII, Partida 2869 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARIO RAFAEL ARGUELLO CARCACHE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Métodos de Investigación Social Cualitativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 15879 - M. 1947384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1517 Página 379, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

JIMMY JACKSON PEREZ ESCOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 15881 - M. 1947381 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1444 Página 343, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENE ALBERTO MORALES SILVA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 15919 - M. 1947422 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1520 Página 381, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO ADOLFO ARAGON CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 15880 - M. 1487769 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1315 Página 287, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR SANDOVAL MUNGUA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dos de junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 15940 - M. 1947485 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1545 Página 04, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE DANIEL PADILLA CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, quince de junio del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 16089 - M. 1947541 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1639, Página 31, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLEMBER ANTONIO PALACIOS COLLADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de octubre del 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.